

CONVOCATORIA INSTITUCIONAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN POR PROPIEDAD INDUSTRIAL

Objetivo:

Conformar un banco de activos intangibles derivados de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i+e) financiadas o cofinanciadas por la Universidad Francisco de Paula Santander, susceptibles de protección por propiedad industrial como: patentes de invención, modelos de utilidad, invenciones implementadas por computador y/o diseños industriales, el cual se tomará como base para la priorización y definición de las estrategias institucionales de financiación para su posterior protección.

Objetivos específicos:

Alimentar el inventario de activos intangibles de la UFPS susceptibles de protección a través del sistema de la Propiedad Industrial que han sido generados por las unidades investigativas institucionales, mediante actividades de I+D+i+e financiadas o cofinanciadas por la Universidad.

Priorizar los activos intangibles de la UFPS desde el punto de vista de la madurez tecnológico, comercial y de negocio, que oriente la toma de decisiones sobre los mecanismos de protección de propiedad industrial y las fuentes de financiación externas a las que pueden aplicar en futuras convocatorias que se encuentren vigentes y protejan este tipo de invenciones.

Incentivar en los docentes y estudiantes de la Universidad, la cultura de protección de los derechos de Propiedad Industrial.

Dirigido a:

Investigadores de la UFPS, que a través de unidades de investigación reconocidas institucionalmente, hayan realizado actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento (I+D+i+e), con algún tipo de financiación o cofinanciación por parte de la UFPS, y demuestren la obtención de un adelanto tecnológico susceptible de

protección por alguno de estos mecanismo de propiedad industrial: patentes de invención, modelos de utilidad, invenciones implementadas por computador y/o diseños industriales.

Requisitos:

- Tener vinculación con la UFPS y pertenecer a una unidad investigativa (Grupo, Semillero, Centro o Instituto de investigación) avalado por el Comité Central de Investigación y Extensión.
- Los activos intangibles susceptibles de protección por propiedad industrial deben haber sido desarrollados en el marco de un proyecto de investigación financiado o cofinanciado por la UFPS, ya sea a través del FINU, proyectos institucionales con recursos en especie (uso de equipos de laboratorios, materiales e insumos, etc.) o convocatorias externas de Minciencias o de otras fuentes de financiación. Se debe anexar el acto administrativo que avala la financiación o cofinanciación de la Universidad en esos proyectos (contratos, convenios, y en el caso de los proyectos institucionales, contar con la carta de aval emitida por el Comité Central de Investigación y Extensión, certificados de financiación por unidades administrativas de la universidad).
- Los autores de las invenciones a reportar en el inventario de activos intangibles de la UFPS, deben hacer parte del equipo de investigadores que participaron en el desarrollo del proyecto de investigación que fue financiado o cofinanciado.
- Delegar una de las personas de los autores del activo intangible que actuará como interlocutor con la Oficina de Propiedad Intelectual de la UFPS, y deberá responder oportunamente dentro de los tiempos previstos, las comunicaciones que sean remitidas para el desarrollo del objeto de la convocatoria.

Confidencialidad de la información:

La Universidad Francisco de Paula Santander mantendrá confidencialidad frente a cualquier información a la que se disponga durante el proceso de ejecución de la convocatoria y levantamiento del inventario de activos intangibles. El propósito de la confidencialidad es permitir al postulante, divulgar información al receptor acerca de su activo con el fin de facilitar su posterior evaluación y priorización técnica, comercial y de negocio por parte del Comité de Propiedad Intelectual.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Apertura y publicación de la convocatoria	23 de mayo de 2022
Cierre de la convocatoria	29 de julio de 2022
Publicación de resultados	22 de agosto de 2022

POSTULACIONES

Para el registro a la convocatoria, se deberá diligenciar los siguientes documentos y subirlos en un formulario en Drive que estará disponible en el enlace: <https://forms.gle/xFzRR3pAsCCnqMJg6>

- Formato de Solicitud para la identificación de activos intangibles susceptibles de protección por propiedad industrial (**Ver Anexo 1 y Anexo 2**).
- Acto administrativo que avala la financiación o cofinanciación de la Universidad en el proyecto (*contrato, convenio, certificados de financiación por unidades administrativas de la Universidad*)
- Acto administrativo donde se identifique la cofinanciación con entidades externas a la Universidad para el desarrollo de la tecnología, procedimiento o producto. (solo si aplica)
- Acta de cesión de derechos patrimoniales a la UFPS. (**Ver Anexo 3 y Anexo 4**)
- Acuerdo de cotitularidad con entidades cofinanciadoras para el desarrollo de la tecnología, procedimiento o producto. (solo si aplica)

CONTACTOS DE INFORMACIÓN:

Todas las comunicaciones o consultas relacionadas con la convocatoria se deberán hacer a la siguiente dirección de correo electrónico: propiedadintelectual@ufps.edu.co.

Oficina de Propiedad Intelectual

E-mail: propiedadintelectual@ufps.edu.co

Teléfono: Ext 172 - 3115496815 - 3186486121 – 3133719987

ANEXO: Definiciones

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS: Es un acto jurídico contrato, en virtud del cual el autor original de una obra transfiere de forma total o parcial sus derechos patrimoniales, cediendo y otorgando a otro la titularidad derivada sobre los mismos. Una vez transferido el derecho, el nuevo titular puede actuar en nombre propio y disponer de los derechos patrimoniales como suyos.

ACUERDO DE COTITULARIDAD: Aquel por el que se establece el régimen de cotitularidad de un resultado de investigación cuando este pertenece pro indiviso a varias personas; la comunidad resultante se regirá por lo pactado entre las partes.

DISEÑOS INDUSTRIALES: La apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.

INVENCIÓN: Toda solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial independientemente de la factibilidad económica para ponerla en práctica. Lo que caracteriza a una invención es que se trata de una solución a un problema técnico o funcional, no estético o de otro carácter. Una invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos y la mayoría de las invenciones son producto de actividades de investigación y desarrollo (I+D).

INVENCIÓN IMPLEMENTADA POR COMPUTADOR: Es una invención que para su puesta en práctica requiere la utilización de un ordenador, red informática u otro aparato programable en los que la ejecución de al menos un programa informático produce un efecto técnico que forma parte de la solución al problema técnico planteado.

PATENTE DE INVENCIÓN: Es el derecho que concede el Estado al inventor como reconocimiento de la inversión y esfuerzos realizados por éste, para lograr una solución técnica que le aporte beneficios a la humanidad. Dicho privilegio consiste en el derecho a explotar exclusivamente el invento por un tiempo determinado. Se otorga por 20 años a partir de la fecha de la solicitud de la patente y su explotación permite comercializar exclusiva y

directamente el producto patentado o por terceros a través de licencias o transferencia de derechos.

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD: Toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Derechos, denominados de exclusiva, para la protección de una variedad de activos intangibles e incorporales resultado de la mente humana, del intelecto. La Propiedad Intelectual ha sido dividida inicialmente en dos grandes ramas: Propiedad Industrial, por un lado; Derechos de Autor, por otro.

PROPIEDAD INDUSTRIAL: Se refiere a los bienes creados primordialmente con un propósito de innovación tecnológica, industrial, o comercial; tales como: patentes, diseños industriales, las marcas, los esquemas de trazados de circuitos integrados, los secretos empresariales, entre otros. Se requiere registro.